



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que para el día 25 de abril de 2022, se señaló fecha para la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Mediante escrito aportado el 22 de abril de 2022 al correo institucional del juzgado a las 1: 46 de la tarde, la apoderada de la parte demandada, solicita aplazamiento de la misma, se transcribe la petición : “ **Actuando en calidad de apoderada de la parte demanda me permito solicitar de la manera más respetuosa al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el día 25 de abril del año en curso, toda vez que me había sido difícil el contacto con mi representada, la cual manifiesta encontrarse en delicado estado de salud, allego como medio de prueba incapacidad medica generada por el medico ROBERTO MORA DIAZ, fechada al 22 de abril de 2022, prescrita por un término de 06 días, agradeciendo su colaboración , quedo al pendiente.”** A su despacho.

Medellín, abril 22 de 2022

OSCAR LUIS HERNÁNDEZ
Secretario

| | |
|------------|---|
| Proceso | VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES |
| Demandante | OSCAR OSWALDO BOTERO VALDES |
| Demandado | MARIA ELENA OCHOA POSADA |
| Radicado | 05001-31-10-011-2019-00328 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | APLAZA AUDIENCIA -SEÑALA NUEVA FECHA |

Vista la constancia secretarial que antecede, dada la afectación de salud y la incapacidad que expone la demandada través de su representante judicial, lo cual le imposibilita atender la audiencia programada por el despacho para el 25 de abril de 2022, situación que se convierte en excusa de fuerza mayor, se acoge la petición.

En consecuencia, procede el juzgado a aplazar la audiencia programada y se fija **el 21 de febrero de 2023, a partir de la 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f3f61100d8a6a20e0497c19d6447400f20e05d856921d5de2
b061913be2ec9

Documento generado en 22/04/2022 03:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>